CLAUSULADO GENERAL ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-090-2026	
CONTRATO No.	CPS-090-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	ANA SOFÍA ARBOLEDA BOLÍVAR
C.C.	1.026.136.544
OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS-ANTIOQUIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN, LA CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR DICHA DEPENDENCIA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	00622 del 10 de octubre de 2026.
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.798.333,33)
PLAZO	DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 21 DE OCTUBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1. OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato es: “PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS-ANTIOQUIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN, LA CITACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

GENERADA POR DICHA DEPENDENCIA."

El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión comprende el desarrollo de actividades de carácter operativo y administrativo destinadas a fortalecer la capacidad de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Angelópolis, particularmente en los procesos de gestión de información tributaria, organización documental, administración de correspondencia y apoyo a las actuaciones administrativas de competencia de la dependencia, de conformidad con las necesidades institucionales identificadas y las obligaciones establecidas contractualmente.

El alcance contractual incluye el apoyo operativo en la gestión y preparación de la documentación relacionada con los tributos, tasas, contribuciones, arrendamientos y demás conceptos administrados por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, incluidos el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio y sus complementarios, con el propósito de facilitar la oportunidad, organización, trazabilidad y adecuada circulación de la información institucional.

En desarrollo de este componente, el contratista podrá apoyar la identificación y organización de la documentación destinada a los contribuyentes, usuarios y demás interesados, la verificación administrativa de los datos de destino suministrados por la entidad, la preparación y clasificación de documentos para su correspondiente trámite y el seguimiento de las gestiones realizadas, conforme a los procedimientos institucionales y a los mecanismos legalmente autorizados para su comunicación o entrega.

Respecto de la distribución física de documentos, el alcance comprenderá exclusivamente aquellas actividades materiales de apoyo que, por su naturaleza y condiciones de ejecución, puedan desarrollarse legítimamente dentro de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin constituir la prestación independiente de servicios postales sometidos a habilitación especial. Cuando el envío o entrega de correspondencia corresponda a un servicio postal regulado, deberá utilizarse el mecanismo legalmente habilitado para tal finalidad, sin que el presente contrato sustituya dicha prestación.

El contratista brindará igualmente apoyo operativo y administrativo en la gestión de citaciones, comunicaciones, requerimientos y demás documentos relacionados con actuaciones de competencia de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, mediante actividades auxiliares de preparación, organización, registro, seguimiento y manejo de sus respectivos soportes, observando los procedimientos establecidos por la entidad y las disposiciones legales aplicables.

La participación del contratista en estos procedimientos no implicará el ejercicio de competencias para expedir actos administrativos, practicar autónomamente notificaciones reservadas a la autoridad competente, certificar su validez jurídica, establecer la ejecutoria de decisiones, resolver situaciones tributarias o adoptar determinaciones que correspondan exclusivamente a

los servidores públicos. La eficacia de las comunicaciones y notificaciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en las normas especiales y generales aplicables.

Dentro del alcance también se encuentra el apoyo en la gestión administrativa de la correspondencia interna de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y de aquella que, en relación directa con el objeto contractual, deba articularse con otras dependencias de la administración municipal, contribuyendo a su adecuada organización, registro, circulación y seguimiento, de acuerdo con los procedimientos y mecanismos de control documental definidos por la entidad.

Asimismo, el contratista apoyará la organización, clasificación, ordenación, foliación, identificación, archivo y demás actividades auxiliares de gestión de la documentación administrativa, contable, presupuestal, financiera y tributaria generada o recibida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, conforme a la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y los instrumentos archivísticos adoptados por el Municipio.

Estas actividades estarán encaminadas a favorecer la adecuada conservación, disponibilidad, consulta, localización e integridad de los documentos, respetando el principio de procedencia, el orden original de los expedientes, las tablas de retención documental y las demás condiciones aplicables a la organización de archivos públicos. El contratista no estará facultado para decidir autónomamente sobre la eliminación, transferencia, disposición final o modificación sustancial de documentos institucionales.

El alcance comprenderá además el apoyo en la actualización, depuración administrativa y organización de registros, bases de datos e instrumentos de control relacionados con los contribuyentes, usuarios, responsables tributarios, correspondencia y documentación gestionada por la dependencia. Estas actividades deberán desarrollarse a partir de la información, autorizaciones, procedimientos y parámetros suministrados por la entidad, sin que el contratista pueda modificar de manera autónoma obligaciones tributarias, determinar responsabilidades fiscales o adoptar decisiones administrativas sobre la información registrada.

La ejecución de las actividades deberá permitir que la Secretaría disponga de registros y soportes suficientes para efectuar seguimiento a las gestiones adelantadas, identificar novedades y verificar los resultados obtenidos. Cuando se presenten dificultades para desarrollar una actividad o se identifiquen inconsistencias en la información o documentación gestionada, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor y suministrar los antecedentes disponibles para que la dependencia adopte las decisiones correspondientes.

El desarrollo del contrato podrá requerir desplazamientos dentro de la jurisdicción del Municipio de Angelópolis, tanto en el área urbana como en los sectores rurales, cuando estos resulten necesarios para ejecutar actividades comprendidas legalmente dentro del objeto contractual. Los gastos de desplazamiento y demás costos logísticos ordinarios deberán estar previstos en el

análisis económico y se entenderán incluidos en el valor del contrato, salvo estipulación expresa en contrario.

Durante la ejecución, el contratista deberá observar las disposiciones aplicables a la reserva de información tributaria, protección de datos personales, seguridad documental y confidencialidad, adoptando las precauciones necesarias para prevenir el acceso, utilización, reproducción, divulgación, alteración o pérdida no autorizada de la información que conozca en desarrollo de sus obligaciones.

La ejecución contractual se desarrollará con autonomía e independencia, sin subordinación laboral, sin imposición de jornada propia de un empleado público y sin sustitución de funciones o competencias asignadas a los servidores públicos municipales. La coordinación con la supervisión estará encaminada a definir necesidades institucionales comprendidas en el objeto, establecer prioridades de ejecución, verificar productos y resultados y realizar el seguimiento al cumplimiento contractual, sin desnaturalizar la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En todo caso, las actividades comprendidas en el alcance deberán guardar relación directa con el objeto contractual, desarrollarse durante el plazo pactado y sujetarse a las limitaciones legales propias de la modalidad de contratación, sin comprender actividades correspondientes a servicios regulados que requieran habilitaciones especiales ni funciones públicas cuya ejecución se encuentre reservada a las autoridades competentes.

2. VALOR: El valor total del contrato será de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.798.333,33), a título de honorarios, calculados sobre una mensualidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.450.000,00) y un equivalente diario aproximado de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($81.666,67), sobre meses convencionales de treinta (30) días.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas, tales como honorarios, transporte, desplazamientos, gastos operativos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos asociados a la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por viáticos, transporte, alimentación o conceptos similares, salvo disposición contractual expresa en contrario.

El contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00622 del 10 de octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de $6.370.000,00, del cual se afectarán $5.798.333,33. Su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal.

3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Angelópolis reconocerá honorarios por períodos vencidos, sin anticipo, hasta por $5.798.333,33, previa verificación y recibido a satisfacción por la supervisión, mediante tres (3) pagos:

I. Un primer pago por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($898.333,33), correspondiente al período comprendido entre el 21 y el 31 de octubre de 2026.
II. Un segundo pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.450.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2026.
III. Un tercer y último pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.450.000,00), correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026.

El valor total de los tres pagos asciende a CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.798.333,33).

Los períodos inferiores a una mensualidad se liquidarán proporcionalmente con base en el valor mensual de $2.450.000,00 y un valor diario aproximado de $81.666,67, mediante meses convencionales de treinta (30) días, con el ajuste de redondeo que corresponda.

Para el trámite de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades correspondiente al período de cobro, acompañado de los soportes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos exigidos por la normativa vigente; y los demás documentos legal o contractualmente requeridos. El supervisor expedirá la correspondiente certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.

Si el inicio es posterior al previsto, o existe suspensión, terminación anticipada o ejecución parcial, se reconocerá únicamente el tiempo efectivamente ejecutado y las obligaciones acreditadas. La suma pagada no podrá exceder el valor contractual ni incluir servicios anteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La documentación de cobro y los soportes se incorporarán a SECOP II y al expediente contractual conforme a los procedimientos municipales y con observancia de las reglas de protección de datos y reserva tributaria. El contratista aportará:

a) La documentación necesaria para el trámite de cada pago deberá incorporarse al expediente contractual y gestionarse a través de SECOP II, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad y las funcionalidades habilitadas para tal efecto.
b) En caso de inicio posterior a la fecha prevista, suspensión, terminación anticipada o

cualquier otra circunstancia que implique una ejecución inferior al plazo inicialmente pactado, los honorarios se reconocerán proporcionalmente al tiempo de ejecución efectiva y al cumplimiento de las obligaciones correspondientes, tomando como referencia el valor mensual acordado y su equivalente diario, con los ajustes de redondeo que resulten necesarios.

La supervisión verificará el cumplimiento de las obligaciones, la suficiencia de los soportes y la procedencia del valor solicitado, y expedirá la certificación de recibido a satisfacción. Cuando existan inconsistencias, solicitará las correcciones pertinentes, sin exigir requisitos carentes de fundamento legal o contractual.

Los pagos estarán sujetos al registro presupuestal, a los procedimientos contables y de tesorería y al PAC cuando sea aplicable, sin perjuicio del deber de tramitar oportunamente las cuentas completas y aprobadas.

4. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la firma del presente contrato, el contratista declara conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio atenderá el pago con cargo al CDP No. 00622 del 10 de octubre de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de $6.370.000,00, del cual se comprometerán $5.798.333,33 mediante el registro presupuestal correspondiente.

6. PLAZO: El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS, comprendidos entre el 21 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Si estos se cumplen con posterioridad, el inicio y valor deberán ajustarse según corresponda, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato a celebrar, el domicilio será el Municipio de Angelópolis - Antioquia. El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Angelópolis – Antioquia.

8. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando

las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir integral y oportunamente el objeto, alcance, obligaciones, productos y demás condiciones previstas en el contrato y en los documentos que lo integran.

b) Ejecutar las actividades con la diligencia, calidad, idoneidad y cuidado exigibles a su formación y experiencia, obrando de buena fe y procurando la adecuada satisfacción de la necesidad pública que sustenta el contrato.

c) Guardar reserva sobre la información sometida legal o contractualmente a confidencialidad y cumplir las reglas aplicables al tratamiento de datos personales. Igualmente, acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos exigidos por la normativa vigente y por la Entidad para cada pago.

d) Manifestar y mantener la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas aplicables; si sobreviene alguna causal, deberá informarla inmediatamente y proceder conforme a la ley.

e) Cumplir el objeto contractual conforme a los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos de la supervisión que correspondan al seguimiento contractual y se encuentren dentro del objeto y de las obligaciones pactadas.

f) Aportar oportunamente la documentación necesaria para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato y para la verificación de su idoneidad, experiencia, seguridad social, ausencia de inhabilidades y demás requisitos legalmente exigibles.

g) Informar inmediatamente y por escrito a la supervisión cualquier novedad, riesgo, dificultad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento oportuno, la calidad del servicio, la la integridad, reserva, trazabilidad o adecuado manejo de la información y documentación institucional o la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

h) Cumplir oportunamente los requisitos legal y contractualmente exigidos para iniciar y mantener la ejecución, incluyendo los relacionados con registro presupuestal, garantías cuando sean exigidas y afiliación o cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda.

i) Mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del contrato y atender los requerimientos de cierre contractual. Si la Entidad determina que procede o resulta conveniente liquidar el contrato, deberá comparecer y aportar los documentos necesarios para dicha actuación.

j) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin subordinación laboral frente al Municipio y sin asumir funciones que impliquen autoridad administrativa o competencias reservadas a servidores públicos.

k) Prestar los servicios dentro del plazo contractual, de manera presencial y/o virtual según la naturaleza de las actividades y las necesidades de la Entidad, manteniendo la coordinación funcional necesaria para el cumplimiento del objeto, sin que ello constituya subordinación laboral ni imposición permanente de jornada.

l) Proteger en sus actuaciones los intereses legítimos del Municipio, los bienes y la información que le sean confiados, y obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad y colaboración durante la ejecución contractual.

m) Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del objeto y de las disposiciones legales aplicables, siempre que guarden relación con el contrato y no impliquen una modificación unilateral de su objeto o alcance.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Apoyar mensualmente la distribución y entrega de las facturas del impuesto de industria y comercio y sus complementarios a los contribuyentes del Municipio de Angelópolis, de manera oportuna y verificable, conforme a los mecanismos legalmente permitidos.

b) Apoyar trimestralmente la distribución y entrega de las facturas del impuesto predial unificado y sus complementarios, tanto en el área urbana como rural del municipio, conforme a los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda y los mecanismos legalmente permitidos.

c) Apoyar la entrega de citaciones, comunicaciones y correspondencia relacionada con las actuaciones administrativas de la Secretaría de Hacienda, respetando los procedimientos legales de notificación.

d) Distribuir la correspondencia interna asignada por la Secretaría de Hacienda o las demás dependencias de la Administración Municipal, siempre que guarde relación con el objeto y las obligaciones contractuales.

e) Apoyar la actualización, verificación y organización de las bases de datos de contribuyentes, usuarios y demás sujetos relacionados con los tributos y servicios municipales, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.

f) Apoyar la organización, clasificación, foliación, archivo y disposición documental de la Secretaría de Hacienda, conforme a los lineamientos institucionales de gestión documental, sin incluir la eliminación o destrucción de documentos.

g) Desarrollar las demás actividades inherentes o complementarias al objeto contractual que le sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con las obligaciones pactadas y no impliquen modificación del objeto ni subordinación laboral.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Expedir el respectivo certificado de registro y compromiso presupuestal.

b) Designar a un funcionario de planta para que ejerza la supervisión del contrato, el cual realizará el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

c) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

e) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señaladas en los estudios previos y el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

f) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

11. SUPERVISIÓN: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo del funcionario público designado por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA del Municipio de Angelópolis (Antioquia), o quien haga sus veces, quien actuará en calidad de servidor público encargado de verificar la correcta ejecución del contrato.

La Supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, el Supervisor deberá, entre otras funciones:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de conformidad con el numeral 2 del artículo 14 y los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los estudios previos. Su ejercicio procederá exclusivamente en los

supuestos y con los límites establecidos en la ley, mediante acto administrativo motivado, con observancia del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción. La interpretación y modificación unilateral estarán sujetas a los presupuestos legales y no podrán emplearse para alterar arbitrariamente el objeto contractual; la terminación unilateral procederá en las causales del artículo 17 y la caducidad en las condiciones del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

14. CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo motivado cuando el incumplimiento de las obligaciones del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en las condiciones del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Se garantizará el procedimiento y el debido proceso previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria producirá los efectos legales correspondientes, incluidos los relativos a la terminación, liquidación y garantías, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley.

15. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

16. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

17. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

- **a)** Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
- **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
- **c)** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
- **d)** Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
- **e)** Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- **f)** Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación bilateral se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, a la terminación anticipada del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según corresponda. Para tal efecto, el contratista deberá atender oportunamente las convocatorias

realizadas por el Municipio, aportar los informes, soportes y documentos requeridos y suscribir el acta respectiva cuando exista acuerdo sobre su contenido.

Si el contratista no comparece a la liquidación, pese a haber sido previamente convocado, o si las partes no logran un acuerdo total sobre su contenido dentro del plazo señalado, el Municipio de Angelópolis podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible de los recursos previstos en la ley.

Cuando exista acuerdo parcial, este se consignará en el acta correspondiente y la liquidación unilateral procederá únicamente respecto de los aspectos, obligaciones, saldos o controversias sobre los cuales no se haya alcanzado acuerdo.

Si vencidos los plazos de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y de dos (2) meses para la liquidación unilateral no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los referidos términos, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En el acta o acto administrativo de liquidación se dejará constancia, entre otros aspectos, del estado de cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de los servicios efectivamente prestados, de los pagos efectuados, de los saldos existentes, de las reclamaciones o salvedades formuladas, del estado de las garantías cuando hayan sido exigidas y de las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

La liquidación no impedirá que el Municipio exija posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza o por estipulación contractual, sobrevivan a la terminación del contrato, ni limitará el ejercicio de las acciones administrativas, judiciales, fiscales, disciplinarias o de repetición a que haya lugar.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y EL CONTRATISTA.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

21. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

22. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se considerar como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda la acción legal contra EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del contratante.

24. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección

razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

25. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

26. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así

mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

28. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

29. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el decreto: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante - el Municipio de Angelópolis - ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de una garantía, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, el contratista estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original hasta el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes figuras: contrato de seguro, fiducia mercantil o patrimonio autónomo.

La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Con el documento de las pólizas debe ser anexado el soporte de pago de las mismas.

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

31. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en

aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

32. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

33. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
e) Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

34. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, la acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con los estudios y documentos previos.

35. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

a) **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS **NIT:** 890981493-5. **Dirección:** Calle 10 Nº 9-61 Calle Santander - Angelópolis. **Teléfono:** (57) (4) 8421902 **E-mail:** contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co

b) CONTRATISTA: ANA SOFÍA ARBOLEDA BOLÍVAR. C.C.: 1.026.136.544. **Dirección de correspondencia:** Calle 9 No. 10-14, Angelópolis, Antioquia. **Teléfono:** 3103915509. **Correo electrónico:** arboledasofia548@gmail.com.

36. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO: Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yenith Mirley Suarez S - Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico		20/10/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor de contratación		20/10/2026
Aprobó	Yenith Mirley Suarez S - Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico		20/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner